



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST

| | |
|---------------------------------|---|
| Dependencia: | Subdirección de Consejería Jurídica de la Dirección de Gobernación |
| Título de la regulación: | Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida |
| Punto de Contacto: | Dirección de Gobernación |
| Fecha de envío | 2 de mayo de 2022 |

I. DEFINICION DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS INICIALES DE LA REGULACION

1. Objetivos iniciales de la Regulación

Si bien el objetivo principal del Reglamento se centró en regular el procedimiento de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento en el municipio de Mérida, durante el año 2020 se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 165/2020 que modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, misma que trajo consigo una reestructuración en los requisitos de elegibilidad de autoridades auxiliares de carácter municipal, con lo cual, se vio la necesidad de alinear las nuevas disposiciones contenidas en la Ley en comento con el marco normativo municipal a efecto de brindar mayor certeza jurídica y procesal a las y los ciudadanos del municipio de Mérida.

2. Describa la problemática que dio origen al anteproyecto e identifique qué tipo de problema(s)económico(s) buscó resolver el anteproyecto

El proyecto se estableció con miras a incorporar una normatividad que permitiera, en su momento, sentar las bases para el proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento de Mérida, siempre que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, buscando atender la necesidad latente de plasmar directrices que regulen el actuar de las autoridades municipales en la materia, así como el actuar de las y los ciudadanos que participen en los procesos como candidatos, o bien, como votantes.

Aunado a lo anterior, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán del Decreto 165/2020 por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el cual trajo consigo ajustes en materia de autoridades auxiliares, siendo los más importantes los contenidos en las fracciones V y VI del artículo 70 bis de la Ley en cita, mismos que hablan acerca de los requisitos de elegibilidad de las autoridades auxiliares en el ámbito municipal.

No obstante, a raíz de dicha publicación, en el año de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció al respecto como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad 108/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en la que se declaró la invalidez de las fracciones V y VI del artículo 70 bis de la Ley en comento, toda vez que los requisitos establecidos atentan contra la esencia de los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público, puesto que dentro de ellos se hace una distinción entre las personas que han sido condenadas por delitos graves, actos de corrupción, o bien, hayan sido inhabilitados para ocupar dichos cargos de aquellas que no lo han estado.

Es por tal motivo que, ante la existencia de dicho pronunciamiento del Pleno de la SCJN, existió la necesidad de modificar el Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, ya que, de mantenerse la esencia de las fracciones del artículo 70 bis, fracciones V y VI en el marco normativo municipal, la distinción impuesta en tales disposiciones declaradas inválidas continuaría atentando contra los derechos de la ciudadanía, por lo que resulta de vital importancia elaborar un marco normativo alineado a la normativa estatal en pro de los derechos de las personas que deseen ocupar un cargo público,



aunado a la creación de un espacio que brinde certeza jurídica y procesal en la celebración de las elecciones de autoridades auxiliares.

3. Describa la problemática que dio origen al anteproyecto e identifique qué tipo de problema(s) económico(s) buscó resolver el anteproyecto

| | |
|---|-----------------|
| a) Externalidades | () Sí (X) No |
| b) Asimetrías de información/información incompleta | () Sí (X) No |
| c) Poder de mercado | () Sí (X) No |
| d) Bienes Públicos | () Sí (X) No |
| e) Otros, especifique: Actualización de los procedimientos que involucran recursos públicos y participación ciudadana. | (X) Sí () No |

4. Después de un periodo de aplicación de la regulación, ¿considera que la problemática persiste? (X) Sí () No

4.1 En caso negativo. Describe cómo ha cambiado la situación.
No aplica.

4.2. Indique, enliste y describa las mejoras que trajo la nueva regulación, es decir, los problemas o situaciones que ayudó a mitigar o resolver la nueva regulación y cómo lo hizo.

A través de la emisión del Reglamento de 2012, se pudieron sentar las bases para que el procedimiento de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, definiendo a los principales actores, participantes y requerimientos del mismo dentro de la Ciudad de Mérida, en atención a lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. En ese sentido, los principales logros que se generaron tuvieron que ver con los siguientes:

- Definición del proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de acuerdo a las necesidades presentes en el municipio de Mérida.
- Definición de cada uno de los conceptos a los que se hará alusión en el contenido del Reglamento, así como de los actores principales, participantes, circunscripción y autoridades.
- Dar facultades a las autoridades del municipio que involucran la previa al procedimiento, su desarrollo, así como de su finalización.
- Integrar el Consejo para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares, involucrando la participación del Cabildo, quien será el que instruya la creación del mismo.
- Delimitación de las facultades y atribuciones del Consejo para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares, así como la de sus integrantes.
- Implementación de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, quienes participarán activamente en el proceso de elección de dichas autoridades, estableciendo directrices y requisitos encaminados a llevar unas elecciones transparentes.
- Establecer las disposiciones que integran el proceso de registro y elección de candidatas y candidatos a ocupar el puesto de auxiliares.
- Descripción de las sanciones a las que se harán acreedores las personas que incurran en alguna falta al Reglamento.
- Desarrollo y logística del proceso de elección de auxiliares.

4.3 Señale si la aplicación de la regulación abrió nuevas áreas de oportunidad para la mejora regulatoria, es decir, si se generó alguna nueva problemática que necesita la intervención de la autoridad.



Sí, ya que a raíz de la publicación del Decreto 165/2020 por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aunado al pronunciamiento del Pleno de la SCJN respecto de la invalidez de las fracciones V y VI, del artículo 70 bis de la Ley en cita, se ha identificado que, aún y cuando el Reglamento anterior ha funcionado para establecer las bases, requerimientos, procedimientos y desarrollo del proceso de elección, surge la necesidad de modificar los requisitos de elegibilidad de la normativa municipal que vulneran los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público.

En ese sentido, se requiere que las disposiciones del Reglamento se actualicen las disposiciones que involucran los requisitos de elegibilidad que afecten los derechos de la ciudadanía a los que se hace alusión el párrafo que antecede, así como las facultades y obligaciones contenidas en la regulación, así como también ajustar sus procesos, requisitos y conceptos con miras a elaborar un marco normativo alineado a los nuevos objetivos de la normativa estatal en pro de los derechos de la ciudadanía.

II.- CAMBIO EN ESTADÍSTICAS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

5. Señale las estadísticas que reflejaron la *problemática y los objetivos regulatorios* en el momento en el que se analizó la propuesta regulatoria y compárelas con los de la situación inicial.

En la actualidad, el municipio de Mérida cuenta con cerca de un millón de habitantes, repartidos entre todas sus comisarías y subcomisarías, de acuerdo a lo indicado en la Ley correspondiente, siendo que el 69% de los habitantes son mayores de edad, quienes pueden ejercer su derecho al voto en las elecciones, o bien, pueden ser candidatos a formar parte de las autoridades auxiliares dentro del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que las elecciones se realizan cada tres años y que de ese 69% únicamente pueden ser electos como comisarios 35 personas, como subcomisarios 13 personas de acuerdo a los establecido en el artículo 3, fracciones I y II del Reglamento de Comisarías y Subcomisarías del Municipio de Mérida, contando con un total de 48 puestos que son susceptibles de ocupación; adicional al número de manzanas con las que cuenta el municipio en atención a sus necesidades, esto se traduce en que surgió la necesidad imperante de contar con una regulación capaz de atender los objetivos iniciales de la Regulación.

Es por lo anterior que tenemos un total de aproximadamente 690,000 personas que pueden ejercer su derecho al voto, o bien fungir como candidatos elegibles para uno de los 48 puestos de autoridades auxiliares.

6. Señale el (los) indicador(es) que refleja(n) la obtención del objetivo regulatorio y compárelos con los de la situación inicial.

En la actualidad en Mérida, los procesos de elección de autoridades auxiliares se realizan cada tres años en un periodo de 90 días posteriores a la instalación del Ayuntamiento, con lo cual, teniendo en cuenta que el porcentaje de población mayor de edad al momento de publicarse la regulación fa la fecha es del 69%, ante el crecimiento demográfico se ha observado la necesidad de modificar las disposiciones del Reglamento en atención a garantizar el proceso de elección popular.



III.- IDENTIFICACION DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACION

7. Señale las alternativas a la Regulación vigente a través de las cuales se lograrían los objetivos iniciales que se perseguían con su emisión

Durante la existencia de la Regulación, así como el surgimiento de nuevas necesidades, se identificaron las siguientes alternativas:

- En atención a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se ha identificado la necesidad de establecer esquemas de autorregulación que prioricen la inclusión de los derechos humanos en la participación ciudadana respecto de las elecciones de autoridades auxiliares, reconociendo que la igualdad de la población se basa en el respeto a sus diferencias, considerando la existencia de su derecho a la no discriminación, por lo que resulta de importancia la implementación de políticas públicas innovadoras, vanguardistas y alineada con el marco normativo estatal.
- Ante la implementación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y la importancia de alinear los procesos, requisitos, derechos y obligaciones de la normatividad estatal con la municipal, resulta necesaria la implementación de esquemas actualizados respecto de las obligaciones y requisitos de elegibilidad que le brinden a la ciudadanía certidumbre jurídica de las actuaciones de las autoridades municipales durante el desarrollo de las elecciones de autoridades auxiliares, toda vez que tal necesidad se ajustaría a la implementación de políticas públicas innovadoras que prioricen los derechos humanos de la ciudadanía que desea ser votada y quienes ejerciten su derecho al voto.

| | |
|---|------------------------|
| 8. ¿Considera que la emisión de la regulación fue la mejor opción? | (X) Sí () No |
| 8.1 En cualquier caso, indique ¿Por qué? | |
| <p>Se trata de un Reglamento emitido en el año 2012, el cual fue determinante para el establecimiento de una base de criterios, requisitos, procesos, derechos y obligaciones que se deben cumplir antes, durante y después del proceso de elecciones en las comisarías, subcomisarías o manzanas del municipio de Mérida, el cual dio pie a la implementación de los mismos.</p> <p>Por otro lado, fue el punto de partida para que el municipio pudiera generar un esquema en el que se dota a las y los ciudadanos de derechos y obligaciones que tendrán que cumplir de manera que el proceso que se implementa sea conforme a derecho.</p> <p>Por ello, se considera que la implementación del Reglamento ha sido adecuada, ya que ha generado beneficios a los participantes del proceso de elección, los cuales involucran a los ciudadanos y al gobierno municipal,</p> | |
| 8.2 En caso negativo, indique ¿Cuál considera una alternativa mejor que el estatus quo? | |
| No aplica. | |

| | |
|---|------------------------|
| 9. Después de un tiempo de aplicación de la regulación, ¿se han encontrado o identificado casos en los que la regulación aplicada duplica o contradice otras regulaciones? | () Sí (X) No |
| 9.1 En caso afirmativo, señale cuáles en la tabla de abajo: | |



| | |
|---|---|
| Nombre del Instrumento jurídico y disposición que se duplica y contradice. | Disposición en la regulación que se duplica o contradice |
| N/A | N/A |

IV.- IMPACTO DE LA REGULACION

A. Análisis de riesgo (para el caso que aplique)

10. Indique los riesgos que son mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores (indique los datos requeridos en la siguiente tabla, para cada uno de los riesgos, daños o afectaciones potenciales identificados).

| | Antes de la implantación de la regulación | Después de la implementación de la regulación |
|--|--|---|
| Población, grupo o industria potencialmente afectada | <ul style="list-style-type: none"> Ciudadanía de Mérida | <ul style="list-style-type: none"> Ciudadanía de Mérida |
| Tipo de riesgo, afectación o daño probable | <ul style="list-style-type: none"> Falta de un proceso de elección claro, así como la definición del perfil no discriminatorio para ocupar un cargo público y que cuente con las bases suficientes para su implementación | <ul style="list-style-type: none"> Menores inconsistencias en cuanto al desarrollo de las elecciones y definición de un perfil adecuado para la ocupación de cargos públicos |
| Área geográfica del riesgo | <ul style="list-style-type: none"> Municipio de Mérida | <ul style="list-style-type: none"> Municipio de Mérida |
| Probabilidad de ocurrencia del riesgo | <ul style="list-style-type: none"> Media | <ul style="list-style-type: none"> Baja |

11. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que muestre cómo se ha modificado a raíz de la implementación de dichas acciones.

| | Seleccione | Grupo, sector o población sujeta al riesgo | Acción implementada | Indicador de impacto (al inicio de la regulación) | Indicador de impacto (actual) |
|-----------------------|--|--|--|---|---|
| Tipo de riesgo | Accidentes | | | | |
| | Enfermedades | | | | |
| | Fallecimientos | | | | |
| | Pérdidas materiales | | | | |
| | Afectaciones económicas | | | | |
| | Daños ambientales | | | | |
| | Otros riesgos o afectaciones potenciales (especifique) | | La población del Municipio de Mérida, sus comisarías y subcomisarías | Definición y delimitación de las facultades, derechos y obligaciones de | Implementación y comparativa de procesos de elección anteriores a la entrada en |



| | | | | | |
|--|--|--|--|------------------------|---|
| | | | las autoridades y los ciudadanos participantes en el proceso de elección | vigor de la regulación | participación de las y los ciudadanos en los procedimientos, así como la actuación de las autoridades municipales |
|--|--|--|--|------------------------|---|

12. Señale si para determinados grupos o sectores específicos existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan y si se ha venido aplicando una regulación diferenciada para cada nivel de riesgo aplicable o, en su caso, las razones por las que no se ha hecho. Ordene dichos riesgos del mayor al menor y justifique la necesidad de establecer medidas regulatorias similares para ellos o, en su caso, señale si en la actualidad puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para cada nivel de riesgo aplicable.

En la presente regulación no existe un orden de prelación respecto de cada uno de los grupos que se hace referencia, puesto que sus efectos recaen sobre las personas mayores de edad que se encuentren en las inmediaciones del municipio de Mérida, incluyendo sus comisarías y subcomisarías y que quieran ejercer su derecho al voto; de la misma forma aplica en las personas que ejerzan su derecho a ser votado, siendo que en dichos grupos debe existir un trato equitativo, igualitario y no discriminatorio, ya que en ambos rubros existe el riesgo latente de afectar sus derechos humanos respecto de la ausencia de claridad en el proceso de elección de las autoridades auxiliares, así como también en el establecimiento de un perfil para la ocupación del cargo público que no afecte los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo.

13. Indique si como resultado de la aplicación de la regulación se ha encontrado la aparición de nuevos riesgos, adicionales a los identificados en la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretendían mitigar y las medidas que considera podrían implementarse para mitigarlos.

Los riesgos que se han identificado tienen que ver con la necesidad de alinear las disposiciones contenidas en el Reglamento con la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, puesto que, a raíz de la existencia de la acción de inconstitucionalidad 108/2020 en la que se declaran inválidas las disposiciones contenidas en las fracciones V y VI del artículo 70 bis, ya que los beneficios, facultades, obligaciones, procesos y requisitos de elegibilidad resultan obsoletos, dado que afectan los derechos de las y los ciudadanos que deseen participar en las elecciones como candidatos, toda vez que la definición del perfil que se menciona en ambas regulaciones resulta contrario a los objetivos principales respecto de la certeza jurídica y transparencia de los procesos, así como también a los principios de igualdad, equidad y no discriminación por los que deberían velar las elecciones a un cargo público.

En ese sentido resulta prioritario el perfeccionamiento de dicho proceso, en atención a lo anteriormente expresado

B. Análisis de cargas administrativas. Trámites que contiene la regulación.

14. Enliste los trámites que se encuentran dentro de la regulación e indique su frecuencia, es decir la cantidad de veces que se han realizado. Asimismo, señale si se identificaron áreas de oportunidad que considera pueden mejorar la aplicación del trámite.

| Homoclave | Nombre del trámite | Frecuencia anual de presentación (opcional) | Áreas de oportunidad |
|-----------|--------------------|---|----------------------|
| n/a | n/a | n/a | n/a |



C. Análisis de acciones regulatorias

15. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida distinta de los trámites y adicionales a las reportadas en la Sección A que se establecen en la regulación implementada. Asimismo, señale el (los) indicador(es) que podrían medir el desempeño e impacto de cada acción regulatoria.

| Acción regulatoria | Grupo, sector o población sujeta a la acción | Acción implementada (MIR ex ante) |
|---|--|---|
| Artículo 2 | Población del municipio de Mérida | Delimitación y definición de las personas que pueden ejercer su derecho al voto dentro de las comisarías, subcomisarías y manzanas del municipio de Mérida. |
| Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre) | | |
| N/A | | |
| Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado) | | |
| N/A | | |

| | | |
|---|---|---|
| Artículos 11; 12; 52 | De los derechos y obligaciones de la ciudadanía | Se establecen las disposiciones de quienes podrán participar en los procesos de elección, así como de sus impedimentos. |
| Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre) | | |
| N/A | | |
| Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado) | | |
| N/A | | |

| | | |
|---|---|--|
| Artículos del 14 al 17 | Quienes podrán fungir como observadores del proceso | Definición de las personas que podrán participar como observadores, así como el establecimiento de su acreditación como tal, así como delimitar las prohibiciones a las que se encuentran sujetos. |
| Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre) | | |
| N/A | | |
| Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado) | | |
| N/A | | |

| | | |
|---|--|--|
| Artículos 27; 28; 31 | Registro de las candidaturas y su registro | Establecimiento de requisitos de participación al proceso de elección a ser candidatos a ocupar un puesto de autoridad auxiliar. |
| Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre) | | |



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021-2024

N/A

Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)

N/A

D. Análisis de los efectos económicos de la regulación

- Impacto en el consumo y comercio

16. ¿La regulación ha tenido algún efecto sobre los precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios? En caso afirmativo, describa y brinde evidencia sobre dicho efecto.

Debido a que se trata únicamente de una regulación que cuenta con disposiciones encaminadas a brindar certidumbre jurídica en cuanto a sus procesos, requisitos de elegibilidad y en los derechos y obligaciones que emanan de las elecciones de autoridades auxiliares, esta no involucra algún tipo de variables o cambios respecto de los precios, calidad en los servicios y en la disponibilidad de sus bienes.

- Impacto a pequeños negocios

17. Describa si se han aplicado esquemas regulatorios que tienen efectos diferenciados sobre sectores o grupos específicos (por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas), precisando las reglas o disposiciones que se han aplicado e indique la forma en que la regulación ha impactado a dichos grupos o sectores.

Dado que la esencia de la regulación es respecto de la certidumbre jurídica por la que debería velar el proceso de elección de las autoridades auxiliares de carácter municipal, los esquemas regulatorios que se plasman en el Reglamento, no involucran algún tipo de variable que afecte de manera directa al sector económico.

E. Análisis costo beneficio

18. Indique los costos de cumplimiento y beneficios que, hasta el momento, ha representado la regulación para los sujetos regulados:

Costos:

La regulación estableció una serie de definiciones en cuanto a los participantes del proceso de elección, así como a su ámbito de aplicación, considerando su actuación en todas y cada una de las etapas del mismo.

De igual forma, involucra la implementación de nuevas atribuciones para las autoridades, así como requisitos y obligaciones que la ciudadanía deberá cumplir previo, durante y posterior al proceso de elección.

Beneficios:

Las medidas permitieron establecer las bases necesarias para llevar a cabo el proceso de elección con la participación activa de la ciudadanía, ya que en el contenido de la regulación se incluye una serie de derechos a los cuales pueden hacer uso.

Por otro lado, los criterios y requisitos que se incluyeron en la regulación, ayudaron a que el proceso de elección sea conforme a derecho, en pro de la ciudadanía, ya que delimitaron el marco de actuación de las autoridades municipales y de quienes participen durante su desarrollo.

19. Con la información señalada justifique con cuál(es) medida(s) se logró atender la problemática que dio origen a la Regulación (compare a través del contrafactual)



A través de la implementación del Reglamento se lograron delimitar las facultades, obligaciones, requisitos de elegibilidad y los procesos a los que se deberán ajustar las y los ciudadanos del municipio de Mérida, respecto de las elecciones de sus autoridades auxiliares, no obstante, se identificaron elementos que deberían ser mejorados con miras a constituir una regulación que integre disposiciones alineadas al contenido de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y con la sentencia emitida por la SCJN respecto de la acción de inconstitucionalidad 108/2020, con la finalidad de brindar igualdad y equidad procedimental, respetando los derechos de la ciudadanía.

20. Brinde una estimación sobre los efectos, en términos de los beneficios o ahorros, que se han generado con motivo de la aplicación de una diferenciación regulatoria con base en lo indicado en las secciones A y D, con base en los niveles de riesgo o en sectores o grupos a los que está dirigida la regulación (por ejemplo, MIPYMES).

Dado que se trata de una regulación de carácter social y que vela por la certeza jurídica en los procesos que en ella se establecen, no es preciso afirmar que existe un ahorro que pueda expresarse en términos cuantitativos; no obstante, sí es posible resultar la existencia de un beneficio directo para con la ciudadanía, ya que se han sentado las bases ante un proceso de elección, el cual ha mejorado considerablemente las disposiciones que involucran la definición de un perfil requerido para los futuros candidatos a ocupar un cargo público, aunado a la consideración de incluir el respeto de los derechos humanos que en ella se integran.

Es por lo anteriormente expresado que, las y los ciudadanos con derecho a ejercer su voto, así como a ser votados son los grupos sociales que más se han beneficiado de esta regulación.

21. Con base en la información disponible a la fecha, brinde una estimación de los costos y beneficios que considera se seguirán generando como resultado de la aplicación de la regulación.

Al tratarse de una regulación cuyo impacto es de carácter social y cuyos costos no son posibles de expresar en términos cuantitativos, sí es posible expresar que los costos que de ella emanan representan un esfuerzo por ajustar tales prerrogativas a cambio de un beneficio para los futuros electores, toda vez que sus efectos se vieron reflejados en la amplitud de opciones disponibles en el ejercicio de su derecho al voto, así como también de los futuros candidatos.

22. Brinde una evaluación cualitativa de los costos y beneficios que no haya sido posible cuantificar hasta el momento, justificando las razones por las que no ha sido posible efectuar dicha cuantificación. Además, compare dicha evaluación con los costos y beneficios cualitativos que originalmente se estimaron para la norma.

Siendo que se trata de un marco normativo cuyo impacto es de carácter social, no es posible expresar el costo y el beneficio de forma cuantitativa, ya que el Reglamento se publicó ante la necesidad de brindarle a la ciudadanía un marco de referencia traiga consigo certeza jurídica y procedimental respecto de las elecciones populares que involucran autoridades auxiliares en el ámbito municipal.

Tomando en consideración lo anterior, los principales tópicos que integran la esencia de la regulación se centran en la delimitación del ámbito de aplicación de la norma, contemplando los efectos que recaen en las y los ciudadanos con derecho al voto y a ser votados, teniendo así que establecer directrices que integren un perfil con requerimientos que no limiten la entrada y participación de los mismos.

De la misma forma, resultó de suma importancia robustecer las disposiciones que involucran a los coadyuvantes en el proceso de elección, debido a que se prevé su participación activa en la transparencia, certeza y legalidad de la elección de las autoridades auxiliares.

Ello se traduce en la existencia de la acción de inconstitucionalidad 108/2020 y la resolución de la SCJN a favor de priorizar los derechos de igualdad y nos discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público, que si bien el costo se traduce en la utilización de esfuerzos e implementación de estrategias a favor de los mismos, los beneficios que traen consigo en su implementación superan a los costos, toda vez que los futuros procesos de elección de autoridades auxiliares brindarían mayor certeza, legalidad y transparencia, apoyándose de las y los participantes del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

23. Describa los mecanismos y esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se han venido aplicando para garantizar el cumplimiento de la regulación.

En la presente regulación se establece una serie de mecanismos encargados de la vigilancia que garantizan el cumplimiento de la regulación, siendo que se mencionan figuras como el Consejo para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Mérida, así como de organismos que podrán participar como observadores del mismo, siempre y cuando estos puedan acreditarse como tales.

De la misma, se define quiénes y cómo se llevará a cabo el proceso encaminado a sancionar las faltas en las que incurra la ciudadanía, o bien, las autoridades u observadores que vayan en contra de las disposiciones contenidas en el Reglamento.

24. Precise los resultados obtenidos de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos e indique si a la fecha éstos se están aplicando de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o si se ha venido efectuando alguna diferenciación en función del nivel de riesgo inherente a cada sujeto o materia.

Los esquemas planteados en el contenido de la regulación han sido los adecuados para sentar las bases del proceso en cuanto la definición de sus participantes, atribuciones, requisitos, facultades, derechos y obligaciones con la finalidad cumplir con los objetivos planteados.

VI.- EVALUACION Y MONITOREO

25. Indique la(s) metodología(s) y los indicadores que se han utilizado para monitorear y evaluar los logros de los objetivos planteados por la implementación de la regulación, así como los resultados obtenidos hasta el momento. Asimismo, señale la periodicidad con la que se ha llevado a cabo dicha evaluación y los datos empleados. Por último, comparar los resultados obtenidos en la implementación de la regulación con los propuestos al momento de su emisión.

Debido a que este es un proceso que se repite cada tres años una vez que se haya elegido a la persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los 90 días posteriores a la instalación del Ayuntamiento, en la que participa el alrededor del 69% de la población del municipio, toda vez que involucra únicamente a las y los habitantes que cuentan con el derecho al voto y a ser votado, se requería el monitoreo del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento.

Es por ello que, ante la necesidad de vigilar el cumplimiento y respeto a los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público que trae consigo el Reglamento, por lo que la implementación del Consejo y de los observadores como coadyuvantes en el proceso de elección los coloca en una posición que puede identificar elementos que no se han realizado correctamente durante el desarrollo del mismo.

VII.- CONSULTA PUBLICA

26. ¿Se ha consultado a las partes y/o grupos a quienes resulta aplicable la regulación respecto de su implementación, efectos, eficacia y eficiencia?

Debido a que el Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Mérida se publicó en el año 2012 y que este ha servido para sentar las bases del proceso de elección, a raíz de los siguientes procesos se han logrado identificar elementos que requirieron la actualización y/o modificación de los criterios de elegibilidad de los futuros candidatos a ser autoridades auxiliares en el municipio de Mérida.

A consecuencia de lo anterior y, considerando la publicación del Decreto 165/2020 por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán se elevó a instancias jurisdiccionales que contó con la intervención de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 108/2020 en la que se declararon inválidas las fracciones V y VI del artículo 70 bis de la Ley en cita por atentar contra los derechos de igualdad



y nos discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público, se identificó la necesidad de alinear lo dicho por la SCJN con la normatividad estatal y municipal.

Dicho lo anterior, los requisitos contenidos en el Decreto 165/2020 a los que se debería ajustar el Reglamento municipal iban en contra del principio de progresividad en los derechos humanos, ya que los derechos que integran ese marco normativo no irían en aumento, sino que se acortarían, logrando de esa forma limitar la participación ciudadana en lo procesos de elección de autoridades auxiliares.

VIII.- PROPUESTAS REGULATORIAS

27. Indique las áreas de oportunidad para la mejora del marco regulatorio que se hayan detectado durante el periodo de aplicación de la regulación y justifíquelas.

| Tipo de acción (elegir las que resulten aplicables) | Disposición jurídica a adicionar, modificar o eliminar de la regulación implementada | Justificación |
|--|---|---|
| Regular | <p>El Reglamento:</p> <p>Artículos del 20 al 26 respecto del proceso de elección</p> <p>Artículos del 27 al 31 que contempla el registro de candidatos.</p> | <p>Si bien se trata de un Reglamento que ha servido para sentar las bases del proceso, está claro que existen nuevas necesidades por atender, en virtud de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 108/2020 que nace de la intervención de la CNDH. Dicha resolución invalida los requisitos de elegibilidad contenidos en las fracciones V y VI del artículo 70 bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que da como resultado la necesidad de actualizar y redefinir el contenido del Reglamento con miras a ser alineado con la normatividad estatal.</p> |
| Desregular disposiciones excesivas u obsoletas | | |
| Simplificar cargas administrativas | <p>El Reglamento:</p> <p>Artículos del 6 al 9 respecto del Consejo para la realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida</p> <p>Artículos del 14 al 19 respecto de los Observadores</p> <p>Artículos del 27 al 31 respecto del Registro de Candidatos</p> | <p>Se ha identificado la necesidad de simplificar los requisitos establecidos, toda vez que estos deben ser fijados en pro de la actuación de la ciudadanía que le interese formar parte del proceso, así como de las autoridades que participan en el mismo como organizadoras y observadoras, de la misma forma en la que se involucra la intervención de los criterios de resolución de la acción de inconstitucionalidad 108/2020.</p> |
| Eliminar disposiciones | <p>El Reglamento en cuanto a las disposiciones que no contemplen la inclusión y respeto de los</p> | <p>Ante el transcurso de tiempo desde la publicación del Reglamento y la reforma en</p> |



| Tipo de acción (elegir las que resulten aplicables) | Disposición jurídica a adicionar, modificar o eliminar de la regulación implementada | Justificación |
|--|--|---|
| | Derechos Humanos y estén en contra del Principio de Progresividad. | materia de Derechos Humanos, lo cual derivó en la intervención de la CNDH y la resolución de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 108/2020, surge la necesidad de actualizar y alinear el marco normativo estatal a favor de los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público, sin que limiten la participación de la ciudadanía que quiera ejercer su derecho al voto y a ser votado. |
| Eliminar la regulación implementada | | |
| Incorporación de cláusula de vigencia de la regulación | | |
| Incorporación de periodo de revisión | | |
| Modificar otras disposiciones relacionadas con la regulación implementada | | |
| Eliminar otras disposiciones relacionadas con la regulación implementada | | |
| Otra, especifique | | |
| Ninguna | | |

28. Señale si adicionalmente se considera que existen otras disposiciones relacionadas con la problemática objeto de la regulación implementada, que pudieran ser mejoradas a efecto de lograr los objetivos de la misma.

No.